

*DECRETO 3646/1972, de 23 de diciembre, por el que se ceden gratuitamente al Ayuntamiento de Cistierna (León) dos parcelas de terreno radicadas en dicha localidad para alineación de una calle.*

Habiendo sido solicitada por el Ayuntamiento de Cistierna (León) la cesión gratuita de dos parcelas de terreno sitas en dicha localidad, necesarias para la alineación de la calle de Sorriba.

Y concurriendo en el presente caso las circunstancias que señala la vigente Ley del Patrimonio del Estado, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y dos,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Al amparo de lo dispuesto en los artículos setenta y cuatro y setenta y siete de la Ley del Patrimonio del Estado, se ceden gratuitamente al Ayuntamiento de Cistierna (León) las siguientes parcelas de terreno, necesarias para la alineación de la calle de Sorriba:

a) Parcela de terreno de forma trapezoidal, en la que sus lados miden veintisiete metros cincuenta centímetros, veintinueve metros, dos metros cuarenta centímetros y cinco metros sesenta centímetros, lo que representa una superficie de ciento diez metros cuadrados. Linda, al Norte y al Este, con la calle Sorriba, y al Sur y Oeste, con el actual patio del cuartel de la Guardia Civil. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cistierna al tomo trescientos cuarenta y siete, libro setenta y cuatro, folio doscientos veintiocho, finca cinco mil ciento cuarenta y uno, inscripción primera.

b) Una parcela de terreno de forma triangular, cuya base mide sesenta centímetros y sus lados siete metros cincuenta centímetros y seis metros setenta centímetros, de seis metros cuadrados de superficie. Linda, al Norte y Este, con jardines del cuartel de la Guardia Civil, y al Oeste, con la calle de Sorriba. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cistierna al tomo trescientos cuarenta y siete, libro setenta y cuatro, folio doscientos treinta, finca cinco mil ciento cuarenta y dos, inscripción primera.

Artículo segundo.—Los mencionados terrenos deberán destinarse por la Corporación Municipal a los fines concretos de alineación de la calle Sorriba, entendiéndose que si se dedicaran a otros usos distintos a los fines para los que se ceden, se considerará resuelta la cesión y revertirán al Patrimonio del Estado, siendo de cuenta de la referida Corporación Municipal cuantos gastos se originen con esta cesión.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en León para que, en nombre del Estado, concurre al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE

*DECRETO 3647/1972, de 23 de diciembre, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Ceuta una parcela de terreno radicada en dicha localidad para obras de urbanización y ensanche de un trozo de carretera.*

Habiendo sido solicitada por el Ayuntamiento de Ceuta la cesión gratuita de una parcela de terreno, sita en el Campo Exterior, Camino de la Costa, en la citada localidad, con el fin de destinarse a obras de urbanización y ensanche del trozo de carretera comprendido desde El Sardinero hasta el encuentro con la avenida del Ejército.

Y concurriendo en el presente caso las circunstancias que señala la vigente Ley del Patrimonio del Estado, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y dos,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Ceuta, para destinarse a obras de urbanización y ensanche del trozo de carretera comprendido desde El Sardinero hasta el encuentro con la avenida del Ejército, y al amparo de lo dispuesto en los artículos setenta y cuatro y setenta y siete de la mencionada Ley, la siguiente finca:

Rústica. Terreno de la parcela ciento diecisiete del Campo Exterior, situada entre el antiguo Ferrocarril de Ceuta a Tetuán y la carretera que conduce a Benzu; tiene una superficie de quinientos nueve coma cuarenta y nueve metros cuadrados, y linda: al Norte, con la parcela número veintiocho; al Este, con el Ferrocarril de Ceuta a Tetuán; al Sur, con la parcela número sesenta y siete, y al Oeste, con la carretera de Ceuta a Benzu.

La citada parcela se encuentra ocupada por un tercero, con cuya ocupación se halla conforme el Ayuntamiento cesionario, quien, en su caso, hará frente a las consecuencias que de ello puedan derivarse.

Artículo segundo.—El terreno aludido deberá destinarse por la Corporación Municipal para obras de urbanización y ensanche del trozo de carretera comprendido desde El Sardinero hasta el encuentro con la avenida del Ejército, entendiéndose que de no serlo en el plazo de dos años o se dedicara a otros usos distintos del fin para que se cede, se considerará resuelta la cesión y el solar revertirá al Patrimonio del Estado, quien tendrá derecho a percibir del indicado Ayuntamiento el valor de los detrimentos que hubiere experimentado, según estimación pericial, siendo de cuenta de la referida Corporación Municipal cuantos gastos se originen con esta cesión.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda de Ceuta para que en nombre del Estado concurre al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE

*DECRETO 3648/1972, de 23 de diciembre, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Pozoblanco (Córdoba) una parcela de terreno de 1.808,55 metros cuadrados para servir de emplazamiento a una piscina municipal.*

El Ayuntamiento de Pozoblanco (Córdoba) ha solicitado la cesión gratuita de una parcela de terreno de mil ochocientos ocho coma sesenta y cinco metros cuadrados, sita en el punto kilométrico noventa y dos de la carretera de Villanueva de la Serena a Andújar (tramo de esta población a Villanueva del Duque), para servir de emplazamiento a una piscina municipal.

Y concurriendo en el presente caso las circunstancias que señala la vigente Ley del Patrimonio del Estado, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y dos,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Al amparo de lo dispuesto en los artículos setenta y cuatro y setenta y siete de la Ley del Patrimonio del Estado, se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Pozoblanco (Córdoba) la siguiente parcela, necesaria para el emplazamiento de una piscina municipal:

Parcela de terreno con una superficie de mil ochocientos ocho coma sesenta y cinco metros cuadrados, con forma de trapecio. Linda: al Norte, en línea de ciento veintiseis coma cincuenta metros, con un inmueble propiedad de la Cooperativa Industrial de la Madera "San José"; al Sur, en una línea de ciento veintidós metros, con la carretera C-cuatrocientos veinte, de Villanueva de la Serena a Andújar, a una distancia de su eje de catorce coma sesenta y cinco metros; al Este, con calle de San José, en una línea de veinticuatro coma veinte metros, y Oeste, con camino local de los Droguerías, en una línea de cinco coma cuarenta y cinco metros. Está situada en Pozoblanco.

Artículo segundo.—La finca aludida deberá destinarse por la Corporación Municipal cesionaria a los fines citados, entendiéndose que de no serlo en el plazo de cinco años, o si se dedicara a otros usos distintos al fin para que se cede, se considerará resuelta la cesión y el solar revertirá al Patrimonio del Estado, quien tendrá derecho a percibir del indicado Ayuntamiento el valor de los detrimentos que hubiere experimentado, según estimación pericial, siendo de cuenta de la referida Corporación Municipal cuantos gastos se originen con esta cesión.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto